



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-08895-2015

No. Folios: 1

Fecha: 2016-11-26 03:24:41 PM

115285

Página 1 de 12

115285

115285

Bogotá,

Señora

Indira Galvis

Ciudadana

indiragalvis45@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA 068-2015

Respetada señora Indira:

En atención a su comunicado recibido en el correo invitaciones@cancer.gov.co, fechado del 20 de noviembre de 2015 a las 12:55 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le informa lo siguiente:

PRIMERA PREGUNTA

1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 83%:

A pesar que este proceso se sigue bajo los principios de la Contratación Pública, no es menos cierto que la Entidad debe velar por la protección de los recursos públicos y en particular en una Institución que atiende una población tan vulnerable como lo es las personas que desafortunadamente padecen de la terrible enfermedad del cáncer.

No puede ser admisible que se permita la participación de personas jurídicas o naturales que no cumplan con un rango ADECUADO Y PROPORCIONAL en

cuanto a los indicadores que una persona (natural o jurídica) debe tener para no poner en riesgo inminente los recursos del Instituto.

No es ADECUADO NI PROPORCIONAL exigir un endeudamiento menor o igual al 83%, cuando un empresa o persona natural que tenga un endeudamiento de esta proporción está a punto de entrar en una complicada situación financiera incluso en una causal de quiebra o cesación de pagos, una persona endeudada en un 83% es porque no tiene un



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

capital de trabajo al menos razonable para el desarrollo de su objeto social y que en cualquier momento va a ser intervenida por las entidades como la Superintendencia de Sociedades porque está al límite del incumplimiento de sus obligaciones.

En este orden de ideas una Sociedad con una situación tan complicada financieramente, es la que puede cumplir con los indicadores establecidos por el Instituto para participar en este proceso, ello resulta no solo desafortunado sino inadmisible en pro de proteger los recursos públicos del Instituto dentro de un marco mínimo de razonabilidad, teniendo en cuenta además, que este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores en el financiamiento de la empresa, establece el indicador el riesgo que tienen los acreedores que tienen parte de su patrimonio dentro de la Sociedad a la cual se le mide el endeudamiento, y en general el riesgo de los socios y accionistas de una determinada compañía, en relación con los recursos invertidos en la misma, con lo cual frente al hecho cierto y real de una empresa de tener un endeudamiento de esta proporción, resulta INADECUADO y DESPROPORCIONADO.

Es una obligación de la entidad para fijar los requisitos de índole técnica y financiera, hacer un cuidadoso estudio del mercado de donde se tome una muestra importante de posibles oferentes y a partir de allí fijar los indicadores y requerimientos técnicos, como persona activa en el mercado son muy pocas o de pronto solo una empresa la que tiene un nivel tan elevado de endeudamiento y si ello es así, la entidad no puede fijar el parámetro del endeudamiento en 83% para permitirle a una empresa la participación en el proceso, porque ello atenta contra el principio de igualdad y sobre todo contra el principio de los fines de la contratación pública que no es otro que satisfacer el interés general, lo cual con un oferente con este índice de endeudamiento seguramente no podrá cumplir el objeto contractual, entre otras por tener que utilizar los recursos de este proyecto para cumplir con sus muy elevadas obligaciones financieras, reiteramos, poniendo en peligro los recursos del Instituto que son dineros públicos.

Por lo anterior, se solicita a la entidad fijar el índice de endeudamiento en un nivel adecuado y proporcional a este proyecto y conforme al mercado que no puede ser un indicador para el endeudamiento MENOR O IGUAL al 60%.

RESPUESTA 1

Se dará respuesta mediante adenda o en comunicación publicada en la página web: www.cancer.gov.co

PREGUNTA 2

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:

En aplicación del principio de publicidad solicitamos dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y publicar los asistentes a la visita que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2015.

RESPUESTA 2

Lo invitamos a consultar la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

PREGUNTA 3

ACLARACIÓN SOBRE LA HORA DE CIERRE:

De acuerdo con la hora fijada para el cierre, solicitamos ACLARAR cómo se va a establecer la hora oficial para el cierre, con el tiempo de la hora del 117, o con que mecanismo.

RESPUESTA 3

Le informamos que la hora de cierre se tiene en cuenta la fecha y hora legal la cual se publica en el link: <http://horalegal.inm.gov.co/>

PREGUNTA 4

En el numeral 11.1.1. última viñeta, se requiere como documentos jurídicos “todas las licencias y registros que se deban acreditar según el objeto contractual”.

Se solicita ACLARAR de manera expresa que licencia y registros son los que se deban acreditar según el objeto contractual, como quiera que las cláusulas deben ser claras, justas y concretas que no induzcan en error a los oferentes, ni permitan una evaluación de las ofertas de una manera objetiva.

RESPUESTA 4

Todos los solicitados por entidades Distritales de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a servicio de alimentación a IPS, Secretaria de salud y Secretaria del medio

ambiente, que son solicitados para el buen funcionamiento de planta de producción de alimentos para IPS, es decir, todos los contenidos en la normativa relacionada con el objeto de la convocatoria.

Fumigación, vertimientos, lavado de tanques de almacenamiento de agua, los permisos de la Secretaría de Salud sobre manipulación y transporte de Alimentos, acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a servicio de alimentación a IPS, el manejo y destino final de aceites quemados.

Además, de los exigidos por el INVIMA.

PREGUNTA 5

2. ASPECTOS DE PUNTAJE:

2.1. EXPERIENCIA IPS MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD:

Para este aspecto trascendental por ser objeto de puntaje, se debe ACLARAR de manera expresa como se acredita o cual es el criterio, esto es, tomado de donde, el Instituto evaluará que la IPS es de mediana o alta complejidad, como quiera que las cláusulas deben ser claras, justas y concretas que no induzcan en error a los oferentes, ni permitan una evaluación de las ofertas de una manera objetiva, más aún, si es un aspecto objeto de puntaje que puede definir el adjudicatario del proceso de selección de contratistas.

RESPUESTA 5

El gobierno nacional ha expedido normas: resoluciones y leyes sobre cómo se realiza la evaluación de entidades de salud, y están divididas en niveles de complejidad así:

Inicialmente le aclaramos el concepto de niveles de atención, como: Conjunto de Establecimientos de Salud con niveles de complejidad necesaria para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de diferente magnitud y severidad.

Acto seguido definimos, nivel de atención, como: Conjunto de Establecimientos de Salud con niveles de complejidad necesaria para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de diferente magnitud y severidad. Constituye una de las formas de Organización de los Servicios de Salud, en la cual se relacionan con la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población

En cuanto a los niveles de complejidad, se define lo siguiente:

Baja complejidad: Son aquellas instituciones que habilitan y acreditan en su mayoría servicios considerados de baja complejidad y se dedican a realizar intervenciones y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación, atención de urgencias, partos de baja complejidad y servicios de ayuda diagnóstica básicos en lo que se denomina primer nivel de atención.

Mediana complejidad: Son instituciones que cuentan con atención de las especialidades básicas como lo son pediatría, cirugía general, medicina interna, ortopedia y ginecobstetricia con disponibilidad las 24 horas en internación y valoración de urgencias, además ofrecen servicios de consulta externa por especialista y laboratorios de mayor complejidad, en lo que es el segundo nivel de atención.

Alta complejidad: Cuentan con servicios de alta complejidad que incluyen especialidades tales como neurocirugía, cirugía vascular, neumología, nefrología, dermatología, etc. con atención por especialista las 24 horas, consulta, servicio de urgencias, radiología intervencionista, medicina nuclear, unidades especiales como cuidados intensivos y unidad renal. Estas Instituciones con servicios de alta complejidad atienden el tercer nivel de atención, que incluye casos y eventos o tratamientos considerados como de alto costo en el POS.

PREGUNTA 6

2.2. CALIDAD NUTRICIONAL, INSTALACIONES Y VISITA TECNICA:

Revisado el puntaje en el cuadro obrante a folio 11.3.1.2.1. el mismo califica este aspecto con 200 puntos.

Sin embargo en el numeral 11.3.1.2.1.3. califican este aspecto técnico con 300 puntos.

De lo anterior se puede concluir que existe una diferencia entre el puntaje de 200 a 300 puntos aspecto esencial para definir el proceso, por lo que se solicita corregir este yerro y aclarar de manera precisa cual de esos dos puntajes va a ser el que se le asigne a este aspecto técnico.

RESPUESTA 6

Se aclara son 200 puntos y la tabla para evaluar es la siguiente:

ITEM	PUNTAJE MINIMO REQUERIDO
Calidad nutricional: Programación de menús.	60
Calidad del servicio Instalaciones de la infraestructura - visita técnica a la planta (Debe estar en funcionamiento).	60
Vehículo que cumpla con las normas para el transporte de los alimentos del INC según lo exigido por la Ley.	40
Manual de procesos de funcionamiento.	40
Total	200

PREGUNTA 7

- 2.2.1. Tampoco se aclara que deben contener los manuales de funcionamiento, ni su número ni contenido.

RESPUESTA 7

DEFINICIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO:

El Manual de Procedimientos de funcionamiento es un elemento del Sistema de Control Interno, el cual es un documento instrumental de información detallado e integral, que contiene, en forma ordenada y sistemática, instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y reglamentos de las distintas operaciones o actividades que se deben realizar individual y colectivamente en una empresa, en todas sus áreas, secciones, departamentos y servicios.

Requiere identificar y señalar quién?, cuando?, como?, donde?, para qué?, por qué? de cada uno de los pasos que integra cada uno de los procedimientos.

Es decir, corresponde al manual de procesos de funcionamiento es el que tenga establecido y aprobado la empresa o compañía oferente.

PREGUNTA 8

3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

En la cláusula 11.3.1.2.1.4. PRECIO, se señala que para que el precio sea válido, se requiere que no se pase del presupuesto oficial.

Revisados uno a uno los anexos en el proceso, no se encuentra publicado el presupuesto oficial, razón por la cual se solicita formalmente PUBLICAR EL PRESUPUESTO oficial, PORQUE NO DE OTRA MANERA SABARN LOS OFERENTES el límite del precio que se le debe establecer a la propuesta económica.

RESPUESTA 8

Contraria a su apreciación, le informamos lo siguiente: en la convocatoria pública No. 068-2015, en el numeral 12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL página 15/23, aparecen los números de los CDP; en los estudios previos Numeral 9 (página 34/82) aparecen discriminados así:

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Cancerología ESE cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestales:

CDP 1201500272 VACT 2015
\$294.900.000.00
CDP 1201500490 VFUT 2016
\$2.050.000.000.00
CDP 1201500954 VFUT 2017
\$2.112.000.000.00
CDP 1201500955 VFUT 2018
\$1.632.000.000.00

El Instituto Nacional de Cancerología ESE surtió la adenda Nro. 4, la cual puede consultar en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

PREGUNTA 9

ERROR DE TECNICA EN LA ESTRUCTURACION DE LOS PLIEGOS:

Revisada la causal de rechazo 14.22, se establece como causal de rechazo cuando los perfiles propuestos no cumplan con los exigidos por el Instituto y revisado este aspecto técnico, se puede verificar que estos perfiles son un aspecto de puntaje y no un aspecto técnico habilitante.

En este orden de ideas, o es habilitante y n este escenario no puede dar puntaje o es de puntaje y en este escenario no puede ser causal de rechazo sino que simplemente no se otorga puntaje a quien no cumpla este aspecto, pero existe una grave contradicción en los pliegos de carácter esencial que debe ser corregida por los comités estructuradores.

RESPUESTA 9

Se dará respuesta mediante adenda o en comunicación publicada en la página web:
www.cancer.gov.co

PREGUNTA 10

PLANES, PERFILES Y HOJAS DE VIDA:

Se debe ACLARAR cuales planes, perfiles y hojas de vida deben ser presentados con la propuesta y cuales se deben aportar por el contratista, como quiera que revisados algunos no son claros al señalar expresiones como proponente adjudicatario.

RESPUESTA 10

En la convocatoria pública No.068-2015, anexo técnico Nro.3 páginas 26 y 27/30, numeral 14, está contenido lo relacionado con el TALENTO HUMANO.

Las hojas de vida de los posibles funcionarios de la empresa que desarrollarán las obligaciones del contrato, Si deben anexarse.

PREGUNTA 11

DISTRIBUCION Y/O SERVIDAS DE MENU:



- 3.1. **HORA DE LISTAS:** Se requiere que las mismas se entreguen en el desayuno máximo a las 8 am, sin embargo esta hora es muy tarde y dificulta el servicio porque solo hay media hora para servir, existiendo una diferencia con el almuerzo que si dan una hora, término razonable para servir después de entregadas las listas.

Por lo anterior, solicitamos formalmente que las listas se entreguen antes de las 7 am y se dé un plazo de una hora para servir los desayunos, lo cual resulta proporcional y razonable dentro de los términos para la buena prestación del servicio.

- 3.2. **Guardar dieta en loza desechable:**

A pesar que se enuncia esta obligación se debe ACLARAR por cuanto tiempo se debe guardar el alimento, teniendo en cuenta la perdida de las características organolépticas del alimento y de la inocuidad lo que pone en riesgo al paciente.

4. **Frente a la obligación de recoger la loza en las zonas aisladas o de infección:** solicitamos que se ACLARE que la recogida de la loza sea a cargo del personal del servicio de aseo, como quiera que existe un alto riesgo de contaminación para el personal.

RESPUESTA 11

Se dará respuesta mediante adenda o en comunicación publicada en la página web: www.cancer.gov.co

PREGUNTA 12

VALORES AGREGADOS:

Como quiera que se permite hacer una oferta que amplíe o mejore el servicio, se solicita que se ACLARE si estos ofrecimientos otorgan algún puntaje o beneficio para el momento de la evaluación de las ofertas o si es un aspecto tenido en cuenta en aspectos como desempate o cualquier otro aspecto que pueda incidir en la adjudicación o en los puntajes.

RESPUESTA 12

Conforme está establecido en los términos de condiciones y sus anexos, es clara la descripción de valor agregado: (subrayado)

VALORES AGREGADOS:

El contenido de la presente oferta es básico, pudiendo el oferente ampliar o mejorar la oferta, en beneficio de la buena prestación del servicio y de la calidad de atención de las personas usuarias del mismo.

NO OTORGA PUNTAJE ALGUNO.

PREGUNTA 13

EXTENSIÓN EN EL TIEMPO DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Revisado el plazo de ejecución del contrato, se tiene que el mismo se extenderá hasta el año 2018, sin embargo nada se aclara con respecto a los incrementos que los precios unitarios ofrecidos tendrán para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

Solicitamos se ACLARE este aspecto trascendental para la estructuración del modelo económico que estructura la oferta económica, finalmente a ser presentada por los oferentes.

RESPUESTA 13

Se dará respuesta mediante adenda o en comunicación publicada en la página web: www.cancer.gov.co

PREGUNTA 14

Otro aspecto fundamental con respecto al modelo financiero del proyecto es que de acuerdo con el tiempo de ejecución, es decir hasta el 2018, en el plazo contractual no se logra amortizar la inversión y así obtener una utilidad razonable para el contratista, lo cual atenta directamente contra la correcta ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que un contratista irresponsable preferirá bajar la calidad que atacar la utilidad del proyecto, lo cual de ninguna manera puede ser patrocinado por la entidad atentando contra el

impecable servicio que una población tan vulnerable debe recibir en un aspecto tan delicado como su correcta alimentación.

Es por lo anterior que se solicita a la entidad, con miras a que esta situación no tenga manera de presentarse en la ejecución del presente proyecto, que el contrato sea proyectado para su ejecución hasta diciembre del año 2019

Permitiendo en este tiempo adicional que el contratista AMORTICE la inversión sin tener que atacar la utilidad razonable del proyecto y por lo mismo se garantice la correcta e impecable prestación del servicio.

RESPUESTA 14

La convocatoria se mantiene conforme está prevista, el presupuesto oficial que respalda el proceso es el publicado, conforme se enunció en precedencia.

PREGUNTA 15

Igualmente se ACLARE de manera expresa si los precios ofertados van a regir para el año 2016, 2017 y 2018, es decir durante el plazo de ejecución y posibles prorrogas, o si tendrán un incremento en 2016, 2017 etc., y de ser así ACLAREN con fundamento en que indicador o en qué porcentaje se incrementarían los precios año por año de la ejecución del contrato y sus posibles prorrogas.

Como bien lo señala el Pliego de Condiciones de este proceso, el mismo esta sometido a la aplicación de los principios Constitucionales, **Principios constitucionales aplicables a la contratación pública tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado así:**

“La actividad contractual del Estado, como situación jurídica y expresión de la función administrativa se encuentra sometida en un todo al imperio de la Constitución Política. Uno de los propósitos de la Ley 80 de 1993, precisamente, fue adaptar la normatividad en materia contractual a los mandatos y principios a la Constitución Política de 1991⁴⁴, entre otros, los de legalidad (arts. 6, 121 y 122 C.P), igualdad (art. 13 C.P); debido proceso (art. 29), buena fe (art. 83 C.P); responsabilidad (ar. 90 C.P), prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P), interés público (art. 2 C.P. y concordantes), imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad y publicidad (art. 209 C.P.)”.

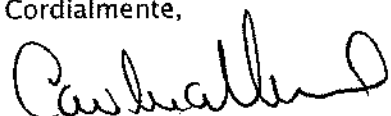
De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública⁵⁶ no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite,

toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes– en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato.

RESPUESTA 15

Se dará respuesta mediante adenda o en comunicación publicada en la página web:
www.cancer.gov.co

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuéllar Angulo – Coordinadora grupo de compras, 
Juan José Pérez Acevedo– Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GACC y GC/YACA/Clara